

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la H. Junta de Almonedas de la Caja Nacional de Seguridad Social ha adjudicado las propuestas formuladas en su convocatoria N° 24/74 en favor de varias firmas proveedoras de material sanitario y auxiliares médico - quirúrgico, con destino a los centros asistenciales de dicha institución por un lapso de 18 meses;

Que, el Instituto Boliviano de Seguridad Social, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley N° 10776 de 23 de marzo de 1973, ha expedido dictamen favorable mediante Resolución Administrativa N°- 03 - 012 - 76 de fecha 5 de febrero de 1976, sobre la corrección observada en los trámites de la presente licitación pública, por cuyo motivo corresponde aprobar y autorizar la compra de los mencionados material sanitarios y auxiliares médico - quirúrgicos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébase en toda forma de derecho las Resoluciones de la H. Junta de Almonedas de la Caja Nacional de Seguridad Social, emitidas en fechas 10 de junio de 1975 y 14 de julio de 1975, mediante las cuales se adjudican los ítems contenidos en la Convocatoria a Propuestas N° 24/74 en favor de las siguientes firmas proveedoras:

a) Farmaca S. A.	\$us.	14.878,10
Farmaca S. A.	?	2.481,00
b) Abendroth Internacional	?	1.500,00
Abendroth Internacional	,,	11.475,00
Abendroth Internacional	DM.	29.137,80
Abendroth Internacional	DM.	12. 223,50
c) Hoechts Boliviana	Sus.	11. 264,00
d) Max Edelman	DM..	80. 653,61
e) General Dental	Sus.	12.330,00
f) S.A.R.C.O.	,,	9. 203,60
g) Industrias Albus	,,	17.939,00
Industrias Albus	\$b.	796. 620,00
Industrias Albus	,,	1.532. 614,00
h) Laboratorios Alfa	,,	30. 650,00

Por consiguiente, se autoriza a la Caja Nacional de Seguridad Social la adquisición del material sanitario y auxiliar médico - quirúrgico licitado sobre la base de la adjudicación señalada anteriormente. Asimismo, se declaran desiertos los ítems 31/19; 32/53; 32/54; 33/29; 33/37; 33/38; 33/39; 33/40; 33/41; 33/42; 33/72; 33/73; 33 /75; 33/76; 33/81; 33/91; 33/92; 33/93; y, 33/ 71, de la mencionada convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorízase a los ejecutivos de la Caja Nacional de Seguridad Social a suscribir los contratos de provisión respectivos con intervención del Contralor General de la República y Fiscal de Gobierno.

El señor Ministro de Previsión Social y Salud Pública, queda encargado, de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramírez, Víctor Gonzáles Fuentes, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, Santiago Maesse Roca.